



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.  
Vélez, 27 de enero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2013-00005-00

Se procede a evaluar el trámite de notificación personal ordenado mediante auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013), a fin de lograr entrelazar la relación jurídico-procesal en esta demanda de aumento de cuota alimentaria.

Precisado lo anterior, esta Judicatura mediante oficio No. 103 con fecha veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013) libró la citación a fin de surtir la notificación del auto admisorio de la demanda y su respectivo traslado, a la dirección Vereda La Capilla al lado de la Escuela de Carabineros, la cual fue suministrada por la demandante.

Dicha comunicación no fue retirada por la parte interesada a fin de remitirla al demandado.

Se colige así, que la notificación personal no surtió su fin legal previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, como forma de enteramiento al demandado sobre la existencia del proceso de aumento de cuota alimentaria, ya que es indispensable que la notificación sea entregada en el lugar de habitación o de trabajo donde se localice el presunto padre biológico de la niña ANGIE NATALIA VARGAS, datos que en el caso bajo examen se echan de menos, situación que impide que se tenga por notificado personalmente al señor FERNANDO FERNEY VARGAS GAMBOA.



**Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-**

Corolario de lo precedente, el Despacho dispone al tenor de lo establecido en el canon 297 del C.G.P., requerir a la señora BLANCA SUSANA CHAVARRO ALMANZAR y a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –Centro Zonal Vélez-, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, suministren al Juzgado la dirección física (habitación o de trabajo) o electrónica del demandado señor FERNANDO FERNEY VARGAS GAMBOA o en caso de ignorar esos datos procedan a solicitar el emplazamiento, a fin de que este asunto no se estanque de forma indefinida.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA**

**Firmado Por:**

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29fbd417a42c44c2533266d1045c110e4c9807a00c9bccc25f3dc71dfd99b9dd**

Documento generado en 27/01/2021 06:04:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**